

#### **RESOLUCIÓN CNEE-159-2017**

Guatemala, 27 de julio 2017

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa** 

Resolución CNEE-159-2017 Página 1 de 3



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

**Eléctrica Municipal de San Marcos**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.47,023.94, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.019125 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,458,739 kWh.
  - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.759359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.204018

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

Resolución CNEE-159-2017

de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director

Ingeniero Julio Baudilid Campos Bonilla Director

Licenciado Saúl Valdés Monroy Secretario General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
1el. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.aob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Parque Central Zona 1, San Marc CNEE-159-2017 de fecha veintisie dictada por la COMISIÓN NACIO Empresa Eléctrica Municipal de Sa	te, en 7a. Avenida "A" y 9a. Calle os, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) te de julio de dos mil diecisiete, NAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
de notificación	que entrego a
SI(Y)-NO() firma. DOY FE.	, quien de enterado
IT Notificado  Ooc.: GJ-ProyResolDir-2695  Exp.: GTTA-131-17	HUMANIFICADOR  Encargada de Documentación Gerencia Administrativa



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Parque Cen CNEE-159-20 dictada por	<b>ulio de dos mil diec</b> i I <b>tral Zona 1, San Mo</b> <b>017</b> de fecha <b>veint</b> Ir la COMISIÓN NAC	isiete, en 7a. arcos, NOTIFI isiete de julio CIONAL DE	n minutos del di <b>Avenida "A" y 9a. Cal</b> QUÉ la(s) resolución(e <b>o de dos mil diecisiet</b> ENERGÍA ELÉCTRICA, <b>s</b> , por medio de cédul	le s) e, a
de	notificación	que	entrego , quien de enterad	а
,	() firma. DOY FE.		Julium .	
(f) I Doc.: GJ-ProyResolDir Exp.: GTTA-131-17	Notificado -2695		Encargada de Documentos Gerencia Administrativo	

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 34676243 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 FORMA DE PAGO LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299 CARGA EN TODA GUATEMALA CREDITO DATOS DEL REMITENTE DATOS DEL DESTINATARIO Euchia Mumapat de CONISION MACIONAL DE EMERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 IONA 10 EDJF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL CODIGO ORIGEN contral Tel. 2290-8000 COBERTURA CODIGO DESTINO Marcol DESCRIPCION DEL ENVIO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO -trouresdant-269 GUA-3364 No. DE PIEZAS PESO SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR HORA FECHA REMITENTE